

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0019976 -SDQS No: 6087152025

A los 18 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0019976 -SDQS No: 6087152025
Número del radicado de salida	2025BAEE0017484
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

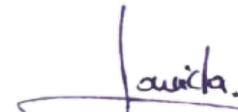
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017484**

### Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 18 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0017484

Doctor  
**CESAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS**  
Alcalde Local de Suba  
Alcaldía Local de Suba  
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co  
Calle 146 C Bis No. 90 – 57  
Teléfono: (+60) 1 6620222  
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. **2025BAER0019976** -SDQS No: **6087152025**

Cordial saludo,

Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: PDF – Derecho de petición y soportes

Copia: Ciudadano anónimo

Elaboró: Lorena Diaz – Contratista – SAF  
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Doctor

**CESAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS**

Alcalde Local de Suba

Alcaldía Local de Suba

[cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Calle 146 C Bis No. 90 – 57

Teléfono: (+60) 1 6620222

Ciudad

**Asunto:** Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019976 – SDQS No. 6087152025

Respetado doctor Salamanca;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del derecho de petición, mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

*“(...) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:*

1. *El Presidente de la República.*
2. *Los gobernadores.*
3. ***Los Alcaldes Distritales o Municipales.***
4. ***Los inspectores de policía y los corregidores.*** (...)" Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se*

modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

*“(...) ARTÍCULO 5.- Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*

*Las acciones administrativas que imparte el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (...)”*

En tal sentido, se solicita de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia y/o de orden público.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Cordialmente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soportes

Copia: Ciudadano anónimo

Elaboró: Lorena Diaz – Contratista – SAF  
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF 



**Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0014789 – SDQS No. 4379022025. - 2025BAEE0013820**

Desde Proteccion Animal <proteccionanimal@animalesbog.gov.co>

Fecha Vie 19/09/2025 8:40 AM

Para CDI Suba <cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

1 archivo adjunto (995 KB)  
2025BAEE0013820.zip;

Cordial saludo,

19/9/25, 2:53 p.m.

Alcaldia Local de Suba

**R No. 2025-611-026134-**

**2**

2025-09-19 14:52 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: INSTITUTO DISTRITAL DE PR

**\*20256110261342\***



Adjunto encontrará el documento mencionado en el asunto.

Nota: Confirmar el recibido



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

**EQUIPO SERVICIO AL CIUDADANO**

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8

Residencias Tequendama

Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311

Tel. +57 (1) 6477117

Bogotá D.C., Colombia



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20256121236401  
Fecha: 22-10-2025  
**\*20256121236401\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(612).

Señor:  
**ANÓNIMO**  
BARRIO PONTEVEDRA  
Localidad de Suba  
[andresescoria@yahoo.com](mailto:andresescoria@yahoo.com)  
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Petición para controlar el ruido y verificar condiciones de bienestar animal en predio de la localidad de Suba

**Referencia:** **BTE 4379022025**, Radicado ALS No. 20256110261342 del 19 de septiembre de 2025.

Reciba un cordial saludo:

La Alcaldía Local de Suba, en atención al radicado de referencia, el cual refiere “(...) solicitar la intervención urgente de la Alcaldía Local de Suba y la Secretaría Distrital de Ambiente para controlar el ruido producido por ladridos excesivos de perros en una vivienda vecina ubicada en Calle 97A # 71A-19, Barrio Pontevedra, Bogotá D.C., Colombia, C.P. 111121. Esta situación afecta de manera significativa el derecho fundamental al descanso y a un ambiente sano, consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia. La contaminación acústica, regulada por el Acuerdo 190 de 2004 del Concejo de Bogotá y el Decreto 948 de 1995, impone límites y medidas para prevenir y controlar la emisión de ruido que perturbe la convivencia ciudadana.

Los ladridos constantes, especialmente en horarios de descanso nocturno, vulneran lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), particularmente en el artículo 33, numeral 1, sobre comportamientos contrarios a la tranquilidad (...):

Al respecto, este despacho se permite informar que, realizada la revisión de la petición y amparado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, se concluye que se debe dar traslado de la solicitud en cuestión a las siguientes entidades, considerando que hace parte de sus competencias, así:

- A la Secretaría Distrital de Ambiente: Para que, en el marco de sus funciones de control de ruido ambiental, se valore la situación descrita y se determine si existe afectación por contaminación acústica en el sector mencionado.
- A la Policía Metropolitana de Bogotá – Cuadrante correspondiente: Para que, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se realice verificación en terreno y se tomen las medidas pertinentes frente a comportamientos contrarios a la tranquilidad ciudadana.

En este sentido solicitamos respetuosamente a las entidades mencionadas anteriormente, realicen las verificaciones del caso y se dé la solución correspondiente a la solicitud, emitiendo respuesta directa al peticionario con copia a este despacho para efectos de seguimiento.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256121236401

Fecha: 22-10-2025

**\*20256121236401\***

Página 2 de 2

La Alcaldía Local de Suba agradece la participación activa de la ciudadanía en la construcción de entornos más armónicos y respetuosos, y reitera su compromiso con la articulación institucional para la atención oportuna de situaciones que afecten la convivencia y el bienestar animal.

Cordialmente,

**ALEJANDRA JARAMILLO FERNÁNDEZ**  
PE 222-24 - Área de Gestión del Desarrollo Local  
[cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: Radicado ALS No. 20256110261342 del 19 de septiembre de 2025  
Copia: Secretaría Distrital de Ambiente / [atencionalciudadano@ambiente.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambiente.gov.co)  
Estación de Policía de Suba / [mebog.e11@policia.gov.co](mailto:mebog.e11@policia.gov.co)

Proyectó: María Ligia Alvarado Amarillo - Contratista Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS 295-2025  
Revisó y aprobó: Diana Carolina Carrillo Ramírez - Contratista Líder Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS 463-2025





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20256121236401  
Fecha: 22-10-2025  
**\*20256121236401\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(612).

Señor:  
**ANÓNIMO**  
BARRIO PONTEVEDRA  
Localidad de Suba  
[andresescoria@yahoo.com](mailto:andresescoria@yahoo.com)  
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Petición para controlar el ruido y verificar condiciones de bienestar animal en predio de la localidad de Suba

**Referencia:** **BTE 4379022025**, Radicado ALS No. 20256110261342 del 19 de septiembre de 2025.

Reciba un cordial saludo:

La Alcaldía Local de Suba, en atención al radicado de referencia, el cual refiere “(...) solicitar la intervención urgente de la Alcaldía Local de Suba y la Secretaría Distrital de Ambiente para controlar el ruido producido por ladridos excesivos de perros en una vivienda vecina ubicada en Calle 97A # 71A-19, Barrio Pontevedra, Bogotá D.C., Colombia, C.P. 111121. Esta situación afecta de manera significativa el derecho fundamental al descanso y a un ambiente sano, consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia. La contaminación acústica, regulada por el Acuerdo 190 de 2004 del Concejo de Bogotá y el Decreto 948 de 1995, impone límites y medidas para prevenir y controlar la emisión de ruido que perturbe la convivencia ciudadana.

Los ladridos constantes, especialmente en horarios de descanso nocturno, vulneran lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), particularmente en el artículo 33, numeral 1, sobre comportamientos contrarios a la tranquilidad (...):

Al respecto, este despacho se permite informar que, realizada la revisión de la petición y amparado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, se concluye que se debe dar traslado de la solicitud en cuestión a las siguientes entidades, considerando que hace parte de sus competencias, así:

- A la Secretaría Distrital de Ambiente: Para que, en el marco de sus funciones de control de ruido ambiental, se valore la situación descrita y se determine si existe afectación por contaminación acústica en el sector mencionado.
- A la Policía Metropolitana de Bogotá – Cuadrante correspondiente: Para que, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se realice verificación en terreno y se tomen las medidas pertinentes frente a comportamientos contrarios a la tranquilidad ciudadana.

En este sentido solicitamos respetuosamente a las entidades mencionadas anteriormente, realicen las verificaciones del caso y se dé la solución correspondiente a la solicitud, emitiendo respuesta directa al peticionario con copia a este despacho para efectos de seguimiento.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256121236401

Fecha: 22-10-2025

**\*20256121236401\***

Página 2 de 2

La Alcaldía Local de Suba agradece la participación activa de la ciudadanía en la construcción de entornos más armónicos y respetuosos, y reitera su compromiso con la articulación institucional para la atención oportuna de situaciones que afecten la convivencia y el bienestar animal.

Cordialmente,

**ALEJANDRA JARAMILLO FERNÁNDEZ**  
PE 222-24 - Área de Gestión del Desarrollo Local  
[cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: Radicado ALS No. 20256110261342 del 19 de septiembre de 2025  
Copia: Secretaría Distrital de Ambiente / [atencionalciudadano@ambiente.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambiente.gov.co)  
Estación de Policía de Suba / [mebog.e11@policia.gov.co](mailto:mebog.e11@policia.gov.co)

Proyectó: María Ligia Alvarado Amarillo - Contratista Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS 295-2025  
Revisó y aprobó: Diana Carolina Carrillo Ramírez - Contratista Líder Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS 463-2025

